



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-CM/MDSP

Supé Puerto, 20 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO Y DEBATIDO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024-CM/MDSP, de fecha 20 de mayo del 2024, el Informe N° 125-2024-ARMS/OSG/MDSP, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General; sobre Aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDSP, para su debate y aprobación del mismo; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Además de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”; asimismo, en su numeral 17.2 establece, “sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y lo que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”.

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó diversas normas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a audiencias públicas municipales, señalando lo siguiente: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDSP, de fecha 05 de setiembre del 2023, se aprueba EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

Que, mediante Informe N° 125-2024-ARMS/OSG/MDSP, de fecha 20 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Secretaria General, SOLICITA APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDSP, debido a la aprobación del NUEVO ORGANIGRAMA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, lo cual conlleva a la modificación de la Ordenanza en mención según los detalles que menciona en dicho informe; a fin de adecuar y actualizar según el organigrama vigente la conformación del equipo técnico y sus funciones.

Estando a lo Expuesto y en uso las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDSP”; en mérito a los documentos que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINO
ALCALDE